

Que deroga la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La que suscribe, **Ivonne Aracelly Ortega Pacheco**, diputada federal de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a consideración de esta soberanía, **iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Si nos preciamos de ser un país con miras hacia un futuro de bienestar social que aspira al progreso de la clase trabajadora, entonces, necesitamos posibilitar que ésta incremente sus ingresos, que el sector empresarial reinvierta su dinero y se fomente el mercado interno.

En tal tesitura, la presente iniciativa tiene por objeto reformar la Ley del Impuesto Sobre la Renta a efecto de posibilitar la deducción del 100 por ciento de las prestaciones sociales, a fin de que las trabajadoras y trabajadores de México puedan aumentar sus ingresos en especie, mejorar su economía familiar e impulsar el crecimiento económico nacional, a través del fomento a la inversión y la generación de empleos formales mejor remunerados.

Para lograr lo anterior, es necesario revertir mucho de lo establecido en las denominadas reformas estructurales del anterior periodo gubernamental, entre ellas la reforma fiscal, que asestó un duro golpe tanto a los empleadores como a los trabajadores, toda vez que desde 2014 existe un límite para las deducciones de previsión social, al establecer en el artículo 28 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que “los pagos que a su vez sean ingresos exentos para los trabajadores que correspondan a sueldos, salarios y prestaciones se deducen parcialmente en un 47 por ciento y si las prestaciones del ejercicio actual son iguales o superiores a las del ejercicio inmediato anterior en un 53 por ciento”.

En otras palabras, existe un límite para las remuneraciones o gastos que el patrón otorga en beneficio de los trabajadores para mejorar su calidad de vida, tales como: vales de despensa, salario, becas estudiantiles, gastos y exámenes médicos, seguros de vida, pago de aguinaldos, primas vacacionales, gratificaciones, horas extra, vales de gasolina y fondos de ahorro. Límite que afecta severamente la inversión y la generación del empleo formal.

De acuerdo con el párrafo quinto del artículo 7 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, “se considera previsión social las erogaciones efectuadas que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de los trabajadores o de los socios o miembros de las sociedades cooperativas, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia. En ningún caso se considerará previsión social a las erogaciones efectuadas a favor de personas que no tengan el carácter de trabajadores o de socios o miembros de sociedades cooperativas”.

En este sentido se puso un grillete a las prestaciones que consideraban diversos contratos colectivos de trabajo, así como a algunas obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo para los patrones a las cuales no pueden sustraerse. Lo que, resultó en perjuicio de los sectores productivos del país.

Es preciso señalar que el ordenamiento anteriormente referido establece que el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.

Como acertadamente lo señaló el fiscalista Herbert Bettinger, lo que se hizo en la reforma del 2014 fue una verdadera injusticia y se hizo de manera arbitraria: “Fue un robo al bienestar social de las empresas y de los trabajadores (...) se rompió un acuerdo que se había logrado desde hace años, donde los trabajadores recibían estas prestaciones y las empresas deducían, fue una conquista laboral que se perdió”.¹

Un aspecto esencial del bienestar hace referencia a la protección social que, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés), se divide en tres vertientes:

1. Asistencia social: transferencias públicas condicionales o incondicionales en efectivo o en especie, o programas de obras públicas;
2. Seguridad social: programas de afiliación que cubren determinadas contingencias que afectan al bienestar o a los ingresos de los hogares;
3. Protección laboral: proporciona subsidios de desempleo, desarrolla competencias profesionales e imparte formación a los trabajadores.²

Según el Informe Mundial sobre la Protección Social 2017-2019, realizado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT): “Pese a que la protección social forma parte de la esencia de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, para el 71 por ciento de la población mundial que carece de acceso a un sistema integral de protección social o que solo goza de acceso parcial, el derecho a la seguridad social sigue sin materializarse. Es evidente que los países han de adoptar medidas que favorezcan el ejercicio de este derecho”.³

En este mismo informe, la referida organización señala, muy atinadamente y con el fin de situarnos en un contexto real, que: “El mundo tiene ante sí problemas fundamentales, como el cambio demográfico, el escaso crecimiento, las migraciones, los conflictos y las cuestiones ambientales. Los patrones de empleo atraviesan una rápida mutación: aumentan las nuevas modalidades de empleo, la disponibilidad de puestos de trabajo y la seguridad de los ingresos son limitadas y la protección social es insuficiente. En muchas sociedades, la creciente inseguridad de los ingresos, en particular de la clase media, y los déficits de trabajo decente han influido mucho en la percepción de la justicia social y han puesto en entredicho el pacto social implícito; en otras, las políticas de consolidación fiscal han puesto en peligro avances de largo alcance hacia la efectividad del derecho humano a la seguridad social y de otros derechos humanos”.⁴

De acuerdo con los Resultados del Índice de Progreso Social 2020 proporcionados por la ONG, el Imperativo del Progreso Social (SPI, por sus siglas en inglés), el México en el que “Nadie se queda atrás” figura bastante rezagado, en el lugar 62 a escala mundial⁵ para ser precisos, de un total de 163 países en donde se llevó a cabo este estudio de fondo.

El mismo Informe Mundial sobre la Protección Social 2017-2019 señala que: “Mientras el mundo afronta niveles elevados de desempleo, subempleo e informalidad, los sistemas de protección social se adaptan para garantizar la protección de los ingresos y facilitar el acceso a la salud, la educación y el empleo decente, inclusive a quienes tienen un empleo precario e informal (OIT, 2017a, 2016b y 2013a). A este respecto, la protección social también puede influir positivamente en la productividad, el desarrollo económico local y el crecimiento inclusivo (Alderman y Yemtsov, 2013; Davis et al., 2016; Lee y Torm, 2017), así como en la demanda agregada (Atkinson, 1999); por lo tanto, fomenta el crecimiento económico y el progreso social.

Las medidas de protección social constituyen también un importante componente de las políticas destinadas a contener y reducir la desigualdad de los ingresos (meta 10.4 de los objetivos y metas de desarrollo sostenible). En combinación con la política fiscal, el sistema de protección social representa una de las vías de redistribución de los ingresos, y su papel es determinante para resolver otras desigualdades distintas a la de los ingresos, por ejemplo, reduce la desigualdad de acceso a la salud y la educación. En estudios recientes se ha demostrado la importante contribución de la protección social a la reducción de las desigualdades en Asia (Cespap, 2015) y América Latina (López Calva y Lustig, 2010; Ocampo y Gómez Arteaga, 2016), y su importancia para promover el crecimiento inclusivo (FMI, 2014a; Ostry, Berg y Tsangarides, 2014)”.⁶

En suma, adicional a todos estos beneficios, una mejora de las condiciones sociales de los trabajadores representaría un incentivo para conservar el empleo, lo que se reflejaría inmediatamente en estabilidad en el mercado laboral. A su vez, una mayor estabilidad en el mercado laboral atraería a más inversionistas y fomentaría el empleo, generando así un círculo virtuoso para alcanzar el progreso social tan anhelado en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y tan esperado por el pueblo de México.

Es oportuno señalar que, a raíz de la crisis económica desatada en Estados Unidos en 2008, el progreso social ha adquirido una relevancia inmediata en la agenda de los líderes y gobernantes del mundo, dado que se generó una expectativa creciente de que las empresas asuman un papel más proactivo en lo que se refiere a la mejora de la vida y a la certeza de la protección de los derechos humanos básicos de sus trabajadores. También, esta crisis expuso una realidad: una economía globalizada implica una responsabilidad adjunta, hecho que los anteriores gobiernos y el actual no han querido entender.

Por su parte, la Asamblea General de la ONU adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, “un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. Los Estados miembros de la Naciones Unidas aprobaron una resolución en la que reconocen que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza y afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible”.⁷

“El progreso social se ha convertido en una agenda cada vez más crítica para los líderes de gobierno, las empresas y la sociedad civil. Las demandas de los ciudadanos por una vida mejor son evidentes en los levantamientos desde la Primavera Árabe y el surgimiento de nuevos movimientos políticos, incluso en los países más prósperos. Desde la crisis financiera de 2008, también ha habido una creciente expectativa de que las empresas deben desempeñar su papel en la entrega de mejoras en la vida de los clientes y empleados, así como en la protección del medio ambiente para todos nosotros. Este es el imperativo del progreso social”.⁸

En el documento firmado por Guy Ryder, director general de la OIT, “Promover la protección social es apremiante en esta época. Las medidas en esta esfera no solo respaldan la efectividad del derecho humano a la seguridad social, sino que además son una necesidad económica y social. Los sistemas de protección social bien diseñados contribuyen a reducir la pobreza y la desigualdad, al tiempo que fortalecen la cohesión social y la estabilidad política. Las notables iniciativas para reforzar la protección social de una serie de países de ingreso bajo y de ingreso mediano de África, Asia y América Latina y el Caribe destacan el importante papel de la protección social para el crecimiento económico inclusivo. Este avance en el establecimiento de sistemas de protección social, y de pisos de protección social, demuestra que nuestras sociedades pueden permitirse ofrecer como mínimo un nivel básico de seguridad social para todos, y ampliar progresivamente el alcance y el nivel de la cobertura de seguridad social”.⁹

Todas las organizaciones internacionales coinciden en que debe incentivarse la protección social de los trabajadores y ciudadanos mediante facilidades fiscales a las empresas que velan por la asistencia social, la seguridad social y la protección laboral de sus trabajadores. Coincidencia que comparten los sectores productivos y la base trabajadora del país.

Ahora bien, resulta de especial relevancia hacer notar la necesidad de renovar y abonar a un pacto social dentro del contexto actual, pues no podemos soslayar que el presumido récord histórico en incremento al salario mínimo fue posible gracias al apoyo de los empleadores, el cual debe ser ponderado por el gobierno, a efecto de fomentar la inversión. A lo anterior, debemos agregar que, aunque el salario mínimo tuvo su mayor incremento en la historia reciente, los empleos que mayoritariamente se recuperan son de un salario mínimo y se pierden los de más de cinco.

Por lo que hace a los récords históricos expresados por el Ejecutivo en el tercer Informe de Gobierno, en cuanto a las remesas e inversión extranjera, hay que destacar que, de acuerdo a Gabriela Siller, directora de análisis de Banco Base, “aun con el crecimiento esperado de 6 por ciento en este año, el PIB estará lejos de la caída de 8.5 por ciento del año pasado [...] todavía falta mucho para recuperar lo que se tenía antes de la pandemia, en PIB, empleo, sobre todo la inversión fija bruta y consumo [...] no hay mucho que festejar en materia económica, ya que en el caso del crecimiento de los flujos de remesas se debe a la recuperación de la economía de Estados Unidos y al lento crecimiento de la economía mexicana”.¹⁰

Por su parte, Mario Correa señaló que “el tema de las remesas no es un triunfo para presumir del gobierno, ya que se trata de envíos de mucha gente que emigró ante la falta de oportunidades del país y hacen un esfuerzo enorme para conseguir un empleo y ser

productivos en Estados Unidos y mandar dinero a sus familias. Sería un triunfo si de México se enviarán remesas al extranjero”. En este mismo orden de ideas, los analistas han hecho notar que la Inversión Extranjera Directa en términos anuales o en el acumulado de ingreso en el año estamos lejos de máximos históricos, y que el índice de Precios al Consumo de la Bolsa Mexicana de Valores, está más bien impulsado por la economía del vecino del norte y los estímulos que ahí se han anunciado, particularmente por el plan de infraestructura.¹¹

Bajo el anterior orden de ideas, no podemos pasar por alto la crisis económica a raíz de la pandemia por el Covid-19, que derivó en el cierre de las actividades productivas. Situación que el sector empresarial y laboral enfrentaron solos. En otros países se destinó hasta el 8 por ciento del PIB para proteger la economía familiar y mantener las fuentes de empleo durante la pandemia, sin embargo, en México el gobierno destinó menos de 1 por ciento a este rubro.¹²

La política económica, fiscal y social no están teniendo los resultados anunciados, de acuerdo con el último informe del Coneval hay 3.8 millones más de personas pobres en México y 2.1 millones más en pobreza extrema. La población con rezago educativo, sin acceso a alimentación y a servicios de salud, también aumentó en el último año; y del análisis del Instituto de Estudios sobre Desigualdad, se demuestra que del 5 por ciento más pobre de la población solamente 35 por ciento de las familias son beneficiarias sociales.

En razón de los motivos antes señalados, es urgente realizar el ajuste fiscal propuesto, en aras de avanzar hacia una real justicia distributiva, pues como ha quedado documentado en diversos estudios jurídicos, económicos y fiscales, repartir dinero, a través de programas sociales no es la única manera de distribuir el ingreso, incluso, podría ser la peor si el enfoque es únicamente asistencialista. Pues como ha quedado demostrado por las economías más fuertes y con menores índices de pobreza, la redistribución del ingreso debe disminuir la desigualdad, lo cual es posible, entre otros factores, a través del fortalecimiento de la planta productiva nacional a través de estímulos fiscales y diversos apoyos indirectos, al fomento de la inversión privada y a la generación de empleos bien remunerados.

Es por eso que las empresas deben tener la posibilidad de deducir el 100 por ciento de las prestaciones sociales adicionales al salario como: vales de despensa, salario, becas estudiantiles, gastos y exámenes médicos, seguros de vida, pago de aguinaldos, primas vacacionales, gratificaciones, horas extra, vales de gasolina y fondos de ahorro, entre otros, debido a que la totalidad de la deducción permite utilizar ese 100 por ciento y tener mayor liquidez para invertir en su crecimiento y generar más empleos, en donde los trabajadores además de los incrementos salariales, verán crecer sus ingresos a través de incrementos en especie, lo que a su vez fomentará el mercado interno.

De lo contrario, el porcentaje que no se puede deducir lo absorbe la empresa en detrimento de su crecimiento o de los trabajadores si les suspende estas prestaciones, lo cual no beneficia a nadie, ni al trabajador, ni a la empresa, ni a la economía familiar, ni a la economía nacional.

En este sentido es prioritario incentivar más y mejores prestaciones para la clase trabajadora y sus familias, apoyar a las empresas para que tengan mayor productividad y mejoren su competitividad. Eso es justicia distributiva y eso es justicia social.

Por otra parte, de proceder con esta propuesta, más allá de las cuestiones pragmáticas y de carácter meramente fiscal mencionadas líneas arriba, es el avance que dicha adición significaría para el bienestar social y el prestigio de nuestro país en materia de derechos humanos y progreso social.

Finalmente, es preciso subrayar que la presente propuesta al corregir el actual sistema tributario, a través de posibilitar las deducciones al 100 por ciento por concepto de prestaciones sociales, abona a la progresividad de los derechos laborales y sociales que le son inherentes a las y los trabajadores, dando con ello un paso más para avanzar en el largo camino hacia las conquistas laborales, producto de una permanente lucha para ejercer sin menoscabo alguno el conjunto de prerrogativas, derechos y libertades que les corresponden. De ahí que se propone derogar la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La recuperación económica y el crecimiento del país han sido gracias al sector empresarial, a las trabajadoras y trabajadores de México, en tal virtud, esta Cámara de Diputados está obligada a la reciprocidad y a demostrar solidaridad con quienes son el pilar de la grandeza de nuestra nación.

A efecto de ilustrar de mejor manera la modificación que se propone, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 28. Para los efectos de este Título, no serán deducibles:</p> <p>I. a XXIX. ...</p> <p>XXX. Los pagos que a su vez sean ingresos exentos para el trabajador, hasta por la cantidad que resulte de aplicar el factor de 0.53 al monto de dichos pagos. El factor a que se refiere este párrafo será del 0.47 cuando las prestaciones otorgadas por los contribuyentes a favor de sus trabajadores que a su vez sean ingresos exentos para dichos trabajadores, en el ejercicio de que se trate, no disminuyan respecto de las otorgadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior.</p> <p>XXXI. a XXXIII. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 28. Para los efectos de este Título, no serán deducibles:</p> <p>I. a XXIX. ...</p> <p>XXX. Se deroga.</p> <p>XXXI. a XXXIII. ...</p> <p>...</p>

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de esta asamblea, la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se deroga la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Único. Se deroga la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 28. Para los efectos de este Título, no serán deducibles:

I. a XXIX. [...]

XXX. Se deroga.

XXXI. a XXXIII. [...]

[...]

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá emitir los lineamientos correspondientes con la finalidad de darle cumplimiento.

Notas

1 El Economista, Elizabeth Albarrán, “Piden regresar deducibilidad a 100% en prestaciones laborales”, 2019, <https://www.economista.com.mx/sectorfinanciero/Piden-regresar-deducibilidad-a-100-en-prestaciones-laborales-20190610-0099.html> (Consultado el 15 de octubre de 2021)

2 Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, “¿Qué es la protección social?”,

<http://www.fao.org/social-protection/overview/whatisps/es/> (Consultado el 15 de octubre de 2021)

3 Organización Internacional del Trabajo, “Informe Mundial sobre la Protección Social 2017-2019”, 2017, Pág. vi,

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/—dgreports/—dcomm/documents/publication/wcms_624890.pdf (Consultado el 15 de octubre de 2021)

4 Organización Internacional del Trabajo, “Informe Mundial sobre la Protección Social 2017-2019”, 2017, Pág. vi,

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/—dgreports/—dcomm/documents/publication/wcms_624890.pdf (Consultado el 15 de octubre de 2021)

5 Social Progress Imperative, Michael Green, Jaromir Harmacek, Petra Krylova, “Índice de Progreso Social 2020”, 2020, Pág. 8, https://www.socialprogress.org/static/199117958a2ce200b7d85a39fb2df6c5/indice_de_progreso_social_2020.pdf (Consultado el 15 de octubre de 2021)

6 Organización Internacional del Trabajo, “Informe Mundial sobre la Protección Social 2017-2019”, 2017, Pág. 4,

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/—dgreports/—dcomm/documents/publication/wcms_624890.pdf (Consultado el 15 de octubre de 2021)

7 Organización de las Naciones Unidas, “La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, 2015, <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/> (Consultado el 15 de octubre de 2021)

8 Social Progress Imperative, Michael Green, Jaromir Harmacek, Petra Krylova, “Índice de Progreso Social 2020”, 2020, Pág. 3, https://www.socialprogress.org/static/199117958a2ce200b7d85a39fb2df6c5/indice_de_progreso_social_2020.pdf (Consultado el 15 de octubre de 2021)

9 Organización Internacional del Trabajo, “Informe Mundial sobre la Protección Social 2017-2019”, 2017, Pág. vi,

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/—dgreports/—dcomm/documents/publication/wcms_624890.pdf (Consultado el 15 de octubre de 2021)

10 El Financiero, Felipe Gazcón y Leticia Hernández, “¿AMLO presume récords ‘patito’? Esto dicen analistas”, 2021,

<https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2021/09/02/analistas-cuestionan-los-records-que-presume-amlo/> (Consultado el 15 de octubre de 2021)

11 Idem

12 BBC News, Ángeles Sánchez Díez y José Manuel García de la Cruz, “Coronavirus en América Latina: las cifras que muestran el brutal impacto de la pandemia en las economías de la región”, 2021, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-56239544> (Consultado el 15 de octubre de 2021)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de octubre de 2021.

Diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco (rúbrica)